



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 255-2022-DIGA

Callao, 23 de diciembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO:

El Expediente N° E2020941 que contiene el Oficio Virtual N° 006-2022-TMGC de fecha 29.11.2022 de la servidora administrativa CAS TANIA MARÍA GARAY CORTEZ, quien solicita hora de lactancia.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, la Ley 28731 modifica el artículo 1o de la Ley 27240, promulgada el 22 de diciembre de 1999, ampliando la duración del permiso de lactancia materna por una hora: “Artículo Único.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Ley No 27240 “Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna”, en el sentido siguiente: Artículo 1.- Del objeto de la Ley 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.”

Que, las madres trabajadoras en instituciones públicas y privadas que se encuentran en periodo de gestación y lactancia gozan de derechos laborales irrenunciables, como el tiempo y espacio adecuado que contribuya a la lactancia materna, es así que terminado el periodo pos natal y al retorna a las actividades laborales, la madre trabajadora tiene derecho a un hora diaria de permiso exclusivo para la lactancia en casa hasta que el bebé tenga un año de nacido, dicha hora para la lactancia se considera un tiempo efectivamente laborado y, por tanto, no debería ser objeto de un trato diferenciado cuando se le remunere a la trabajadora ni debe ser afectado por el contexto actual de la COVID 19, más aún al haberse publicado la Ley 31051 “Ley que amplía las medias de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional”; en tal sentido, estando lo solicitado amparado en la ley N° 28731, y verificándose la partida de nacimiento N° 70794107, cuya fecha de nacimiento de su menor hija de la solicitante es el 03 de julio de 2022;

Que, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 062-2022-ORH/ESSALUD de fecha 06.12.2022 remitido con Proveído N°593-2022-ORH-UNAC de fecha 07.12.2022; así como por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1350-2022-OAJ de fecha 13.12.2022; así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la servidora administrativa CAS TANIA MARÍA GARAY CORTEZ el **PERMISO POR CONCEPTO DE LACTANCIA MATERNA POR UNA (01) HORA DIARIA** a efectivizarse al término de la jornada hasta el 02 de julio de 2023.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO